

VISTOS:

- a) Lo dispuesto del Decreto Nº100, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) La Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; el D.L. Nº1.305, de 1975, que Estructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. Nº355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº20.500, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El Instructivo Presidencial Nº007, de 18 de agosto de 2022, del Gabinete del Presidente de la República, para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- e) La Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) La Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/13/2023 de fecha 31 de enero de 2023 y registrado con fecha 31 de enero de 2023, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, RESOLUCIÓN TRA Nº272/98/2022 de fecha 25 de julio de 2022 registrada con fecha 6 de octubre de 2022; Resolución TRA Nº272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 1, incisos tercero, cuarto y quinto, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Nº100, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les garantiza una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específico, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley Nº20.500, del Ministerio Secretaría General Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

3. Que el capítulo IV, "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública", Artículo N°70 de la ley N°20.500 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que "Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
4. Que mediante instructivo N°007, de 18 de agosto de 2022, del Gabinete del Presidente de la República de Chile, en adelante el **Instructivo Presidencial**, en el punto I. Contexto y Objetivos, punto N°2 se establece que "...la participación Ciudadana es indispensable para el desarrollo de nuestro país y, particularmente, para el fortalecimiento de nuestra democracia, razón por la cual el programa de Gobierno considera una serie de medidas que buscan reforzar las normas relacionadas a la participación ciudadana en la gestión pública. Mientras dichas modificaciones se materializan, es crucial contar con lineamientos que propendan a fortalecerla".
5. Que, en dicho instructivo en Ítem N°II sobre **Las Normas De Participación Ciudadana De Los Órganos De Administración Del Estado**, en el punto N°6 Letra a, se establece que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia mediante normas de participación ciudadana, de acuerdo con los artículos 69 y 70 del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en adelante, Ley N° 18.575. Se entenderá por norma de participación ciudadana la resolución exenta u otros instrumentos jurídico-administrativos, en los que cada órgano defina y describa, de manera clara, precisa y de fácil entendimiento, las distintas modalidades formales y específicas de participación ciudadana. A partir de la publicación de este instructivo, los ministerios y servicios contarán con un plazo de seis meses para actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la Ley N° 18.575 y lo dispuesto en este instructivo".
6. Que, el Instructivo Presidencial en su artículo N°19, establece que sin perjuicio del cumplimiento de las modalidades formales y específicas de participación ciudadana contempladas en el Título IV de la ley N° 18.575, se recomienda a los ministerios y servicios, incorporar, los siguientes mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública: 1) Cabildos, Diálogos Ciudadanos y Audiencias Públicas, 2) Plataformas Digitales Participativas, 3) Diálogos Participativos, 4) Presupuestos Participativos y 5) Promover la participación de Niños, Niñas y Adolescentes.
7. La Resolución Exenta N°908, de fecha 19 de marzo de 2015, de SERVIU Región de O'Higgins, que Aprueba la creación de la Unidad de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección de SERVIU Región de O'Higgins;
8. La Resolución Exenta N°4349 de SERVIU O'Higgins, de fecha 13 de octubre de 2022, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y que deja sin efecto la Resolución Exenta N°60 de fecha 14 de enero de 2015.

R E S O L U C I Ó N :

1. **SE LLAMA** a elecciones de consejeros para integrar el Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda De La Región De O'Higgins.
2. **INSCRÍBASE**, en la página web <http://registroorganizaciones.minvu.cl/>, toda aquella organización sin fines de lucro que tengan vinculación con las políticas, planes y programas ejecutados del Sector Vivienda en la Región de O'Higgins que esté interesada en participar del proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil de éste Sector, y que cuenten con el requisito señalado en el Resuelvo 5.2 de esta resolución.

3. **REGÍSTRESE E INFÓRMESE** a las organizaciones que lograron acreditarse e inscribirse en el Formulario de Inscripción junto al Padrón Electoral, a través de correo electrónico a cada uno y una de sus representantes y se publicará en página web de SERVIU <https://serviuohiggins.minvu.cl/>.
4. **CRÉASE**, la Comisión Electoral, conformado por dos funcionarios/as designados por El/la director/a de SERVIU y el/la SEREMI, como órgano temporal para implementar y fiscalizar el proceso electoral, esta Comisión será coordinado por el secretario ejecutivo del Consejo de la Sociedad Civil.
5. **APRUÉBESE**, los siguientes criterios y procedimientos para presentar candidatura para integrar el Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región de O'Higgins:
 - 5.1 Podrán ser miembros del Consejo de la Sociedad Civil, todas aquellas organizaciones sin fines de lucro, regidas por la ley 20.500 sobre Participación Ciudadana y sus modificaciones, cualquiera sea su denominación.
 - 5.2 Para acceder a la calidad de miembro, la Organización deberá presentar ante el Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Provincial al cual solicita incorporarse:
 - Carta de patrocinio en la cual se señala que es integrante y representante de la organización.
 - 5.3 Podrán participar en la elección de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil todas las organizaciones sin fines de lucro que tengan relación con el sector vivienda las cuales manifestarán su preferencia mediante un proceso de elección directa en cada una de las Provincias de la Región de O'Higgins.
6. **INSCRÍBASE** todo candidato perteneciente a alguna organización sin fines de lucro que se haya acreditado según resuelvo N°5. La Comisión Electoral convocará a elección de consejeros/as mediante publicación en la página web del servicio <https://serviuohiggins.minvu.cl/> y fijará un periodo de 15 días hábiles para la inscripción de candidaturas. Finalizado este plazo, se comunicará a través de la página web ministerial el listado de las agrupaciones con sus candidato/as hábiles.
 - 6.1 La Comisión Electoral revisará los antecedentes de inscripción y notificará el visto bueno a la organización, generando el padrón electoral con las /los representantes de las organizaciones a competir y el listado de socios de cada una de las Organizaciones reconocidas.
7. **ESTABLEZCASE** el siguiente proceso de votación:
 - a. Una vez definido el padrón electoral, día hábil posterior a los 15 días de inscripción de candidatos, se publicará en página web de SERVIU <https://serviuohiggins.minvu.cl/>, el listado de candidatos en cada una de las tres Provincias de la Región de O'Higgins.
 - b. La votación se realizará de manera presencial en un solo día, según la siguiente distribución;
 - PROVINCIA CARDENAL CARO : Oficina SERVIU Comuna de Pichilemu
 - PROVINCIA COLCHAGUA : Oficina SERVIU Comuna de Santa Cruz
 - PROVINCIA CACHAPOAL : Oficina SERVIU comuna de Rancagua
8. **COMPOSICIÓN** de Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región de O'Higgins.

En directa relación a lo establecido en Título III de la Resolución Exenta N° 647 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda de la Región de O'Higgins, resultarán electos 2 Consejeros Provinciales, y 6 consejeros Regionales elegidos de la siguiente manera;

 - I. Serán electos como Consejeros/as, aquellos candidatos/as que obtengan las 2 más altas mayorías en la provincia a la que postulan. Los 6 Candidatos/as que obtengan las más altas mayorías provinciales, conformarán el Consejo Regional.

- II. La comisión electoral proclamará oficialmente a las o los candidatos/as electos.
- III. En caso de empate, entre dos o más candidatos/as elegidos, se dividirá el período de ejercicio entre ellos. Las mayorías inmediatamente siguientes y que no hayan resultado electos, quedarán "Ipsa Iure" en calidad de sustitutos, según el estricto orden de prelación que determine el número de votos obtenidos por cada uno.
- IV. En un plazo no mayor a cinco días hábiles de realizado el proceso electoral en las tres provincias, el Secretario/a Ejecutivo/a publicará en la página web institucional el resultado de la elección, señalando quienes resultan electos en cada categoría. El resultado será publicado también en un Diario de circulación regional, en cada oficina provincial y también en las redes sociales oficiales de la institución.
9. **EL PROCESO DE ELECCIONES**, las fechas de desarrollo de las etapas que componen el proceso electoral;
- Difusión y Capacitación proceso COSOC
 - Inscripción al registro de organizaciones de la sociedad civil
 - Publicación de organizaciones que cumplen requisitos
 - Inscripción de Candidatos
 - Publicación Candidaturas
 - Elecciones
 - Publicación de resultados

se fijarán una vez firmado la presente resolución y se publicaran en la página web de SERVIU <https://serviuohiggins.minvu.cl/>.

10. **DÉJESE** constancia que la presente resolución exenta no afecta presupuesto del Servicio.
11. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en conformidad al artículo N°7, letra j) de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

RTF/JOH/ROS/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE OHIGGINS
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERVIU OHIGGINS
- OFICINA DE PARTES